



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el medio oficial Darío Natalio Cerino, quien se desempeña en el Juzgado Federal de San Francisco, solicita que se le liquide la bonificación adicional en virtud de su título de procurador -fs. 3/4-.

2°) Que en función de lo dispuesto en la Ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(1)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes

que lo poseen cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3°) Que de lo informado a fs. 2 y 5/6, surge que el peticionario cumple funciones en la secretaría civil del mencionado juzgado y aplica los conocimientos adquiridos en virtud de su título a las tareas que realiza.

4°) Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modif. por acordada n° 21/11- y, con el alcance previsto en el art. 44, punto I, inciso a, del decreto n° 4107/84 (conf. resoluciones nros. 2589/16, 3167/16, 1505/17, 1530/17, 18/20 y 1520/20, entre otras) a partir del 23/02/21 -ver fs. 4/5- y mientras el agente continúe cumpliendo las mencionadas funciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor del medio oficial Darío Natalio Cerino, con los alcances establecidos en el considerando cuarto de la presente y sin perjuicio del

cumplimiento de lo dispuesto en el inc. i del art. 8 del  
R.J.N..

Regístrese, hágase saber y remítase a la  
mencionada administración.

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel